



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA LA INCORPORACION DE TEST DE DETECCION DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD AÑO 2019.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2778 /**

**CUREPTO, 30 DIC 2019**

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°3229 de fecha 26/12/18, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud para año 2019; la Resolución Exenta N°5640 de fecha 17/12/19, que aprueba Convenio de Colaboración para la incorporación de Test de Detección de Virus Papiloma Humano para la Atención Primaria de Salud año 2019, de fecha 25/11/19 y **CONSIDERANDO:** 1) Qué con fecha 25/11/19 se suscribió Convenio de Colaboración para la incorporación de Test de Detección de Virus Papiloma Humano para la Atención Primaria de Salud año 2019, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración para la incorporación de Test de Detección de Virus Papiloma Humano para la Atención Primaria de Salud año 2019, suscrito con fecha 25/11/19, entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (S) Don OSVALDO ACEVEDO GUTIERREZ, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.

  
**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**RENE ALEJANDRO CONCHA GONALEZ**  
ALCALDE

CHR/DR.JQD/MVA/cvc  
Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



DEPTO. APS; PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
U. APOYO A LA GESTIÓN DE CONVENIOS Y R. FINANCIEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**5640**

INT. : N° 1176  
Fecha: 11.12.2019

TALCA, 17 DIC 2019

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, Resolución Exenta N° 62 de fecha 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución RA 433/1633/201 del 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Maule y Decreto Exento N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud.

**RESUELVO**

**I. APRUÉBASE:**

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019.**

En Talca a 25 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **OSVALDO ACEVEDO GUTIÉRREZ**, Psicólogo, RUT N° 9.777.062-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 62 de fecha 18 de octubre del 2019.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019"**, con el objetivo de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**META:** Requerimientos a considerar para el desarrollo de la meta:

- N° de Test de detección de VPH asignados: **30 (viales)** test a mujeres de 30 a 64 años.

Establecimiento	Actividades	Indicar al final del convenio
	N° Matronas capacitadas e la toma del Test VPH, según el marco de implementación	
	N° establecimientos de APS con implementación de Test de VPH al término del año en curso	
	N° de Test VPH realizados en cada establecimiento de salud entre el periodo de implementación	
	N° de mujeres de 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a N° de mujeres de 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación	
	N° de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16, 18) derivadas a UPC.	
	N° de test de VPH realizados y registrados en plataforma informática que corresponda	

Junto a esto, se podrán utilizar recursos en la adquisición de equipamiento y/o material para la implementación de esta prestación. Se podrá confeccionar material educativo que sea entregado a la población beneficiada con este examen, como también implementar nuevos talonarios de solicitud de examen (duplicado). Además, podrán adquirir equipamiento para el transporte correcto de las muestras, como lo son carros para transporte, recipientes de traslado de muestras (cooler y unidades refrigerantes), termómetro para el traslado, etc., según lo indica el **"Instructivo Implementación de examen VPH del laboratorio de Citopatología, Unidad de Anatomía Patológica del HRT"**. También podrán adquirir espéculos para la renovación o incremento del stock que ya poseen. La adquisición de este equipamiento y material será permitida por esta vez como parte de la implementación de esta estrategia. También se podrán adquirir talonarios necesarios para la realización de el examen (SEC/VPH), documento que será enviado a las matronas/és jefes de programa. También podrá ser adquirido un refrigerador pequeño para la mantención de los exámenes realizados antes del envío a la unidad de Citopatología.

Hay que tener presente que dentro de los recursos entregados se está considerando un valor de 8.000 pesos por toma de muestra (profesional Matrona/ón), como 4.000 pesos para el apoyo administrativo (TENS). Lo restante será para los demás gastos inherentes a la implementación mencionados anteriormente.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma **\$900.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en cualquiera de las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

El "Municipio" deberá enviar al "Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

**NOVENA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que se originen como resultado de la implementación de la estrategia, deberán estar ejecutados y devengados al 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre 2019; y sólo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final correspondiente, se extenderá hasta el día 31 de enero de 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Osvaldo Acevedo Gutiérrez, para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 433/1633/2019 del 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Maule y Decreto N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

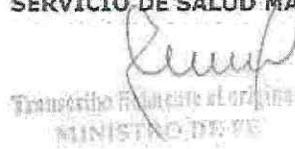
**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**OSVALDO ACEVEDO GUTIERREZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE**



LJG/PSA/VMM/ABOG/MCMC/NCR/JCGS/LIS/GLC/AVV



Trancésito Fidejussor al original  
MINISTRO DE VE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇒ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Asesor del Programa
- ⇒ U. de Tesorería DSSM
- ⇒ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇒ Unidad de Atención Primaria DSSM

OPINION

SERVICIO DE SALUD MAULE  
 DEPTO. CICLO VITAL Y PROGRAMAS  
 MAT. GLC/LIS/IVD/AVV

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019.**

En Talca a 25 de noviembre de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **OSVALDO ACEVEDO GUTIÉRREZ**, Psicólogo, RUT N° 9.777.062-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019".

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 62 de fecha 18 de octubre del 2019.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del Programa "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE TEST DE DETECCIÓN DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019", con el objetivo de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**META:** Requerimientos a considerar para el desarrollo de la meta:

- N° de Test de detección de VPH asignados: **30 (viales)** test a mujeres de 30 a 64 años.

Establecimiento	Actividades	Indicar al final del convenio
	N° Matronas capacitadas e la toma del Test VPH, según el marco de implementación.	
	N° establecimientos de APS con implementación de Test de VPH al término del año en curso	
	N° de Test VPH realizados en cada establecimiento de salud entre el periodo de implementación	
	N° de mujeres de 30 a 64 años con Test VPH realizados en comparación a N° de mujeres de 30 a 64 años con PAP realizado durante el periodo de implementación	
	N° de mujeres con VPH (+) de alto riesgo oncogénico (16, 18) derivadas a UPC.	
	N° de test de VPH realizados y registrados en plataforma Informática que corresponda	

Junto a esto, se podrán utilizar recursos en la adquisición de equipamiento y/o material para la implementación de esta prestación. Se podrá confeccionar material educativo que sea entregado a la población beneficiada con este examen, como también implementar nuevos talonarios de solicitud de examen (duplicado). Además, podrán adquirir equipamiento para el transporte correcto de las muestras, como lo son carros para transporte, recipientes de traslado de muestras (cooler y unidades refrigerantes), termómetro para el traslado, etc., según lo indica el "Instructivo Implementación de examen VPH del laboratorio de Citopatología, Unidad de Anatomía Patológica del HRT". También podrán adquirir espejuelos para la renovación o incremento del stock que ya poseen. La adquisición de este equipamiento y material será permitida por esta vez como parte de la implementación de esta estrategia. También se podrán adquirir talonarios necesarios para la realización de el examen (SEC/VPH), documento que será enviado a las matronas/es jefes de programa. También podrá ser adquirido un refrigerador pequeño para la mantención de los exámenes realizados antes del envío a la unidad de Citopatología.

Hay que tener presente que dentro de los recursos entregados se está considerando un valor de 8.000 pesos por toma de muestra (profesional Matrona/ón), como 4.000 pesos para el apoyo administrativo (TENS). Lo restante será para los demás gastos inherentes a la implementación mencionados anteriormente.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma **\$900.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en cualquiera de las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

**SÉPTIMA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

El "Municipio" deberá enviar al "Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

**NOVENA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los gastos que se originen como resultado de la implementación de la estrategia, deberán estar ejecutados y devengados al 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre 2019; y sólo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final correspondiente, se extenderá hasta el día 31 de enero de 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Don Osvaldo Acevedo Gutiérrez, para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 433/1633/2019 del 02 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Maule y Decreto N° 51 del 30 de mayo 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



I. MUNICIPALIDAD  
\* ALCALDE \*  
CUREPTO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO



SERVICIO SALUD MAULE  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE